

RESOLUCIÓN N° 425/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACION DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025, ID N° 462946, GRUPO 500, “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN**” PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 07 de noviembre del 2025.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**”, ID N° 462946, Grupo 500, y

CONSIDERAN

Que la **Ley N° 7408/2024**, “*Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025*”, y el **Decreto N° 3248/2025**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024.

Que la **Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “**PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) *La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*
 - b) *Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*
 - c) *Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
 - d) *La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*
 - e) *Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*
- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.*

Que, por resolución del rectorado N° 367/2025, de fecha 19 de septiembre del 2025, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**”.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se han presentado cinco oferentes:

- 1.- **ING. ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS**, con RUC N° 2888010-2,
- 2.- **CLAUDIO ANDRES MORIAS VENIALGO (RURALNET)**, con RUC N° 5655354-4,
- 3.- **ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO**, con RUC N° 2835748-5,
- 4.- **ADALBERTO FERMIN DELVALLE TROCHE**, con RUC N° 2468408-2,
- 5.- **JUANA ELIZABETH BOGADO**, con RUC N° 3920590-8.

Alfredo

...../IIII/.....

RESOLUCIÓN N° 425/2025

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 ID N° 462946, Grupo 500, “**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**”, a la empresa **ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO**, con RUC N° 2835748-5, por un monto total de guaraníes doscientos noventa y tres millones seiscientos treinta y ocho mil (Gs. **293.638.000.-**), porque cumplen con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que la Ley N° 7021/22 de “**SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, conforme a la disposición precedente, el rectorado designa a la funcionaria **M. Sc. Norma Elvira Dávalos Benítez**, con C.I. N° 1.719.722, Jefa del Dpto. de Patrimonio como **Administradora de Contrato** en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 ID N° 462946, Grupo 500, “**Adquisición de Equipos de Oficina y Computación**”, a las empresas: **ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO**, con RUC N° 2835748-5, por un monto total de guaraníes doscientos noventa y tres millones seiscientos treinta y ocho mil (Gs. **293.638.000.-**), porque cumplen con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones conforme al siguiente cuadro de talles:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Atributos	Tipo de Contrato	ELISEO HILARIO GOMEZ ROMERO (BIOS)			
					Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	43211508-9993	Computadoras de Escritorio - Workstation	unidad de medida: Unidad presentación : UNIDAD	Sin contrato Abierto	5	10.754.000	53.770.000	marca: ACER fabricante: ACER procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional :
2	43211508-9995	Computadoras de Escritorio - intermedia	unidad de medida: Unidad presentación : UNIDAD	Sin contrato Abierto	36	6.663.000	239.868.000	marca: ACER fabricante: ACER procedencia: CHINA nro_certificado_origen_nacional :
Total							293.638.000	




RESOLUCIÓN N° 425/2025 (Hoja N° 2)

Art. 2do. DESIGNAR como “**Administradora de Contrato**” en el presente llamado a la funcionaria **M. Sc. Norma Elvira Dávalos Benítez**, con C.I. N° 1.719.722, “**Jefa del Dpto. de Patrimonio**”.

Art. 3ro. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 543 “Adquisición de equipos de computación”** de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector